



VISTO:

El expediente n° 86.861/94 referente a la modificación de la Ordenanza sobre Organización Departamental de la Facultad de Humanidades, contenida en la resolución n° 1829/65-CD. y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado por el Decanato y las modificaciones propuestas por los distintos Departamentos han sido tratados y analizados por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza e Investigación;

Que el Cuerpo, en su reunión del día 18 de octubre de 1996 después de un breve debate, en el que se introdujo algunas consideraciones al Proyecto, se dispuso aprobar una nueva Ordenanza Departamental;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES
R E S U E L V E :**

Art. 1°- Aprobar y poner en vigencia la siguiente Ordenanza Departamental en la Facultad de Humanidades:

- 1.- La Facultad de Humanidades tendrá los siguientes Departamentos: Historia, Geografía, Letras, Ciencias de la Educación, Educación Preelemental, Filosofía, Lenguas Extranjeras y Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza. Los docentes que integran este último Departamento tendrán dependencias y obligaciones dobles: las que los ligen con los Departamentos respectivos y con el de Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza. Contará además con un área de coordinación interdepartamental integrada por los Directores de los Departamentos y de los Institutos y la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades. Dicha área acordará pautas de enseñanza, investigación y evaluación acordes con los objetivos fijados en cada Departamento.
- 2.- Las funciones de los Departamentos se desarrollarán en la esfera docente, de investigación y de extensión cultural. Actuarán asimismo como órganos de consulta y asesoramiento del Consejo Directivo. Entre sus objetivos fundamentales están los siguientes:
 - a)- Planear las tareas docentes, de investigación y de extensión para cada año lectivo y someterlas a consideración del Consejo Directivo atendiendo a criterios de flexibilidad y adaptación permanente;
 - b)- Considerar y coordinar los programas de estudio, así como las tareas prácticas correspondientes a cada asignatura de acuerdo con criterios de flexibilidad y adecuación continua de los mismos;
 - c)- Asesorar en la adquisición del material didáctico de todo orden, necesario para el dictado de los cursos (Bibliográfico, videos, microfilmes, diapositivas, informática, etc.)
 - d)- Proyectar y/o asesorar al Consejo Directivo, en el envío de profesores e investigadores a otras instituciones del país y del extranjero, en la recepción de profesores invitados y en la realización de cursos de perfeccionamiento, congresos, reuniones científicas, becas, etc.
 - e)- Prestar asesoramiento técnico a entidades de bien público, previa aprobación del Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE HUMANIDADES

f)- Programar viajes de estudios, cursos o Seminarios para graduados o cursos de extensión universitaria.

g)- Proponer la nómina de integrantes titulares de los tribunales examinadores y los suplentes correspondientes.

h)- Asesorar en todo lo relativo a modificaciones en los planes de estudios, creación, modificación, fusión y supresión de cátedras, carreras, especialidades o enseñanzas especiales, así como la correlatividad de las asignaturas en cada profesorado.

i)- Solicitar y/o asesorar sobre la creación de institutos en las disciplinas afines a su especialidad.

j)- Elaborar propuestas referidas a la programación, uso y control de los recursos técnicos y humanos de la Facultad.

3.- Sin perjuicio de la labor señalada en el artículo anterior los Departamentos podrán proponer, mediante proyectos e iniciativas, todas las medidas relacionadas con su propio ámbito, que se estimen convenientes o necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Facultad. También podrán requerir opinión a otros claustros teniendo en cuenta la naturaleza de los temas.

4.- Serán considerados integrantes de los Departamentos los Profesores Titulares, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares docentes de 1ª. categoría, ya sea que hayan obtenido el cargo por concurso o en forma interina.

5.- Cada Departamento estará a cargo de un Director, el que tendrá las siguientes funciones:

a)- Convocar y presidir las reuniones del Departamento, para la consideración de los problemas propios de su esfera y hacer cumplir sus resoluciones.

b)- Representar oficialmente al Departamento ante las autoridades de la Facultad.

c)- Atender la recepción y el despacho de la correspondencia que sea dirigida al Departamento, donde periódicamente dará cuenta de la misma a sus integrantes y la conservará en el archivo.

d)- Presentar al Consejo Directivo al término de cada año un informe de las actividades realizadas por el Departamento y el plan previsto para el año siguiente. Este informe comprenderá asimismo el resumen de la labor de los profesores e investigadores en sus respectivas tareas.

e)- Propiciar desde los Departamentos la evaluación y revisión permanente de las actividades de los mismos, para lograr mejor rendimiento de los recursos humanos y técnicos afectados.

6.- En casos de ausencia del Director por un período de más de diez días o renuncia del mismo, el cargo será desempeñado por el Subdirector, con iguales atribuciones.

7.- El Director y Subdirector durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

8.- Las elecciones del Director y del Subdirector se ajustarán al siguiente procedimiento:

a)- En la primera quincena del mes de abril, mediante voto obligatorio y secreto de los integrantes de cada Departamento, se propondrá al Consejo Directivo un Director y un Subdirector, elegidos entre los profesores titulares o adjuntos, de preferencia por concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE HUMANIDADES

b)- Cada profesor votará una sola vez, cualquiera sea el número de asignaturas a su cargo. Si perteneciera a más de un Departamento, votará en cada uno de los Departamentos que integre, pero sólo podrá ser Director o Subdirector en uno de ellos.

c)- En la primera sesión ordinaria subsiguiente, el Consejo Directivo, decidirá sobre la propuesta a que se refiere el inciso a).

9.- Cada Departamento al comienzo de cada año lectivo, fijará las fechas de reuniones periódicas.

10.- El "quórum" necesario para sesionar será el de más de la mitad de los profesores que lo integren de los que se requiere que esté presente por lo menos la mitad más uno de los profesores titulares y adjuntos que integren el Departamento, y las resoluciones que deben adoptarse serán aprobadas con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. El Director tendrá voto, y en caso de empate, doble voto. No reunido el quórum necesario en la primera reunión se convocará dentro de las 72 horas a una segunda, y no logrado en esta el quórum, la sesión se llevará a cabo con los miembros presentes.

11.- Las reuniones se desarrollarán conforme a un orden del día preparado por el Director, que podrá completarse con las sugerencias que hagan llegar los restantes miembros. La convocatoria será difundida por la Secretaría de la Facultad, y la asistencia a la misma será obligatoria, salvo casos de fuerza mayor. Los casos de fuerza mayor a los que alude este artículo deberán ser debidamente justificados. La citación deberá hacerse con no menos de 48 horas de antelación. En la misma hoja de citación se firmará la asistencia. Finalizada la reunión esta hoja será presentada al Departamento de Personal. Podrán ser invitados a participar de las reuniones, los alumnos y/o egresados cuando los temas afecten sus intereses, estos no formarán quórum y tendrán voz pero no voto.

12.- Al comienzo de cada año lectivo, el Departamento designará de entre sus miembros un secretario para la redacción de las actas correspondientes a cada reunión, las que serán rubricadas por todos los asistentes a las mismas en el libro de actas habilitado por la Facultad. El secretario de actas durará un año en sus funciones y podrá ser elegido por una sola vez más. También designará cada año un secretario de Extensión Cultural que sirva de apoyo en esa área al Director del Departamento.

Art. 2º- Dejar sin efecto las resoluciones nº 1.829/65-CD, 2.617/68-D. y 2.861/68-DR;

Art. 3º- Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.-

Confeccionó
oam
Supervisó
Fiscalizó
Registró

Prof. María Delfina VEIRAVE
Secretaria de Asuntos Académicos

Lic. Ana María F. de DELL'ORTO
DECANA

Soporte Magnético 0400

Resolución Nº 113/96 - CD
Resistencia, 06/11/96